



MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 008-2021

Oficina de Gerencia y Presupuesto

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas, y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.


DE: Juan Carlos Blanco Urrutia
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto

FECHA: 19 de marzo de 2021

RE: PROCEDIMIENTO PARA RADICAR EN EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE CONTRATOS ("PCo") LOS CONTRATOS OTORGADOS BAJO LAS DISPOSICIONES DEL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-2021-021 DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, DECRETANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL ESTADO Y ACTIVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUM. 20-2017 PARA EXPEDITAR LOS TRABAJOS DE SU ACONDICIONAMIENTO

I. Objetivo

El 16 de febrero de 2021 el Gobernador De Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-15, titulado "Orden Ejecutiva para Decretar un Estado de Emergencia en las Escuelas Públicas de Puerto Rico y Activar las Disposiciones de la Ley Núm. 20-2017 para expeditar los Trabajos de su Acondicionamiento" (OE-2021-015). El objetivo de la OE-2021-015 era agilizar el proceso de contratación y administración de los trabajos para lograr el acondicionamiento de las escuelas públicas y activar los mecanismos necesarios para la realización de obras y proyectos críticos de acondicionamiento y mantenimiento de estas. Con el fin de velar por la sana administración de los recursos públicos y el ejercicio responsable de las transacciones necesarias para atender el estado de emergencia, y según la facultad delegada en la OE-2021-015, el 19 de febrero de 2021 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emitió el Memorando Especial Núm. 006-2021 (ME-006-2021) estableciendo la normativa para el proceso de radicación de los contratos otorgados bajo las disposiciones de la OE-2021-015.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2021 se emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-21, titulado "Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los Fines de Derogar y Sustituir el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-015, de Decretar un Estado de

Emergencia en las Escuelas Públicas de Puerto Rico y Activar las Disposiciones de la Ley Núm. 20-2017 para expeditar los Trabajos de su Acondicionamiento" (OE-2021-021). Con el fin de atemperar la normativa previamente establecida en el ME-006-2021 con los dispuesto en la OE-2021-021, la OGP emite este Memorando Especial.

II. BASE LEGAL

Esta carta circular es emitida en virtud de las facultades conferidas por la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", la Ley 20-2017, y la autoridad delegada por el Gobernador en la OE-2021-021.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todas las entidades de la Rama Ejecutiva con énfasis particular en aquellas que tienen injerencia en los trabajos de acondicionar y mantenimiento de escuelas¹. La normativa establecida regirá el procedimiento a seguir en el Sistema de Procesamiento de Contratos ("PCo") para los contratos que excedan los diez mil dólares (\$10,000.00) otorgados durante el período de emergencia establecido en la OE-2021-021². El término "contrato" incluye todo tipo de contrato consultivo o técnico, órdenes de servicios, compras, requerimientos o cualquier otro procedimiento, independientemente de la denominación que la entidad de la Rama Ejecutiva le asigne³.

¹ La Sección 3ª de la OE-2021-021 dispone que "Al amparo de la Ley Núm. 20-2017, se ordena al Departamento de Educación, a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos, a la Autoridad de Edificios Públicos, a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda, a la Administración de Servicios Generales y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que expediten sus procesos realizando la adquisición de servicios de emergencia. En caso de que alguna otra agencia que no esté mencionada anteriormente precise utilizar el proceso expedito de contratación autorizado mediante esta Orden Ejecutiva, deberá notificar inmediatamente a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico.

² La Sección 6ª de la OE-2021-021 dispone que "cualquier contrato otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva sólo podrá tener vigencia hasta el 30 de junio de 2021".

³ Según establecido en la Sección 4ª de la OE-2021-021 y la Carta Circular Núm. 003-2021 de la OGP, todas las transacciones realizadas bajo la OE-2021-021 deben realizarse en cumplimiento con las regulaciones, obligaciones y procesos dispuestos en la Ley Núm. 73 del 23 de julio de 2019, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de Compras del Del Gobierno de Puerto Rico de 2019" sobre compras excepcionales. Exhortamos a todas las agencias a realizar las debidas consultas y gestiones con la Administración de Servicios Generales para asegurar el trámite expedito de estas transacciones.

Para la adquisición de servicios o equipo de naturaleza tecnológica bajo la OE-2021-021, se exige a las entidades de la Rama Ejecutiva de solicitar la autorización al Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS") previo a la radicación del PCo. No obstante, deberán someter el formulario PRITS-001 juntamente con las certificaciones

IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Previamente, según la autoridad delegada en la Sección 2da de la OE-2021-015, la OGP emitió la Carta Circular Núm. 003-2021 estableciendo unas directrices iniciales para agilizar el proceso de contratación y administración de los trabajos y velar por la sana administración y el ejercicio responsable de las transacciones. De igual manera, con el fin de continuar este proceso y asegurar el cumplimiento continuo con la OGP, se emitió el Memorando Especial Núm. 006-2021. Sin embargo, a raíz de la nueva normativa establecida en la OE-2021-021, se emiten las siguientes directrices para atemperar el proceso a la nueva orden ejecutiva:

- a. Según establecido en la OE-2021-021:
- i) ningún contrato otorgado conforme a lo dispuesto en la Orden Ejecutiva podrá tener vigencia posterior al 30 de junio de 2021
 - ii) las entidades de la Rama Ejecutiva tendrán noventa (90) días a partir de la promulgación de la OE-2021-021 para otorgar contratos sin requerirse los documentos o cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, orden administrativa o guías aplicables
 - iii) en caso de que alguna otra agencia que no esté mencionada en la Orden Ejecutiva precise utilizar el proceso expedito de contratación autorizado mediante las disposiciones de esta, deberá notificar inmediatamente a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico
- b. Las transacciones realizadas bajo las disposiciones de la OE-2021-021 deberán ser radicadas a través del sistema PCo bajo la alternativa ("check mark") de contrato de emergencia con el campo de justificación de reapertura de escuelas.
- c. Al momento de la radicación se deberán de anejar los siguientes documentos (ver anejos):
1. Certificación de Cumplimiento OE-2021-021/OGP-ME-008-2021
 2. Certificación de Contratos de reapertura de escuelas
 3. Certificación de Compras de reapertura de escuelas
 4. Formulario PRITS-001 (de ser aplicable)

requeridas por este Memorando Especial a través de la plataforma PCo para que la OGP realice los tramites correspondientes con PRITS.

- d. Una vez el contrato sea otorgado, las partes tendrán noventa (90) días para solicitar, obtener o complementar los documentos requeridos y cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, orden administrativa o guías aplicables.
- e. Cualquier contrato otorgado conforme a lo dispuesto en la OE-2021-021 deberá de ser remitido, por correo electrónico, a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF) en la fecha que se otorgue a la siguiente dirección: contracts@promesa.gov.
- i) toda propuesta de contrato de compra de emergencia u orden de compra, o una serie de contratos relacionados, incluidas las enmiendas, modificaciones o extensiones, con un valor agregado total de \$10 millones o más, deberá presentarse para su aprobación previo a su otorgamiento, ante la JSAF de conformidad con su Política de Revisión de Contratos
 - ii) las agencias deberán incluir a la JSAF como anejo a todos los contratos otorgados al amparo de esta OE-2021-021, una certificación provista por el contratista o proveedor de bienes o servicios, en la que declare que cualquier donativo político, según dicho término es definido en la Ley Núm. 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la fiscalización del financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico", realizado por el contratista (y en caso de que este sea una persona jurídica, sus accionistas, miembros, dueños y oficiales) se ha hecho de conformidad con la ley
- f. Las agencias tendrán que registrar los contratos otorgados al amparo de esta Orden Ejecutiva y remitir copia de estos a la Oficina del Contralor en el término establecido en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, y en cumplimiento con los requisitos dispuestos en dicha ley y el Reglamento Núm. 33 de la Oficina del Contralor. La excepción establecida en la OE-2021-021 es de carácter temporero y expirará a los noventa (90) días a partir de la promulgación de la Orden Ejecutiva. Además, se aclara que todas las leyes del Gobierno de Puerto Rico que establezcan multas, penalidades o delitos seguirán vigentes y aplicarán a cualquier persona o entidad que abuse para beneficio personal u otro propósito inapropiado de la exención temporal aquí dispuesta.
- g. A partir de la fecha de emisión de este Memorando Especial, las entidades de la Rama Ejecutiva que hayan realizado contratos o compras durante el periodo de emergencia establecido deberán someter al Director de la OGP un informe cada cinco (5) días. La

m.

OGP le proveerá el formulario donde deberá completar los detalles del informe requerido.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones del Memorando Especial Núm. 006-2021 y cualquier otra carta circular, reglamento o memorando de la OGP o de cualquier entidad de la Rama Ejecutiva que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parto de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial comenzaran a regir inmediatamente.



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Boletín Administrativo OE 2021-021 / Memorando Especial OGP-ME-008-2021

El Boletín Administrativo OE-2021-021, declara un estado de emergencia para atender el acondicionamiento y preparación de las escuelas del sistema público en Puerto Rico a través de un proceso expedito. La Oficina de Gerencia y Presupuesto velará por el ejercicio responsable de las compras y contratos necesarios para atender la emergencia; en virtud de lo cual se emite esta certificación para la siguiente transacción:

Agencia Contratante: _____

Nombre del Contratista: _____

Región Educativa: _____

Escuela y Nivel: _____

Municipio: _____

Fecha de la Ejecución del Contrato: _____ [día/mes/año]

Plazo de la Obligación (vigencia): Desde _____ hasta el _____ [la fecha no deberá exceder el 30 de junio de 2021]

Objeto de la Obligación (Descripción del servicio o bien contratado):

Monto de la Obligación (Cuantía en dolares): _____

1. Certificamos que hemos leído, entendemos y aceptamos las disposiciones del Boletín Administrativo OE-2021-021 y el Memorando Especial OGP-ME-008-2021 así como las normativas vigentes aplicables a esta transacción y que la misma está relacionada a la reapertura de las escuelas;
2. Certificamos que hemos consultado con la Administración de Servicios Generales para verificar si el bien o servicio que se solicita por este medio ya ha sido subastado y contratado por dicha entidad y si puede ser brindado de forma expedita de acuerdo a las necesidades del calendario escolar; lo cual se hace constar en el contrato u orden de compra;
3. Entendemos cabalmente que en caso de determinarse que la información aquí ofrecida ha sido presentada de forma fraudulenta o en contravención a cualquier ley, reglamento u norma aplicable, estaremos sujetos a las sanciones jurídicas éticas y penales que apliquen; anulando cualquier autorización de parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

En _____, Puerto Rico a ____ de _____ de 2021.

Nombre y Firma
Contratista o Suplidor

Nombre y Firma
Jefe(a) de Agencia o Representante Autorizado



Entidad Contratante:
Contratista:
Núm. De Contrato/PCo:

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS REAPERTURA DE ESCUELAS

Yo, (nombre del Jefe de la entidad de la Rama Ejecutiva), (puesto) de la (del) (nombre de la entidad de la Rama Ejecutiva), certifico que he revisado los documentos y detalles del contrato cuya autorización solicito. Por lo tanto, certifico:

- 1. Que el contrato cuya autorización solicito es cónsono con la política pública y fiscal de control de gastos y buen uso de fondos públicos establecida por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi;
2. Que la entidad que dirijo cuenta con disponibilidad de fondos para el otorgamiento del contrato cuya autorización solicito;
3. Que la contratación cuya autorización solicito no representará sobregiro presupuestario para la entidad que dirijo;
4. Que el servicio o producto objeto del contrato cuya autorización solicito representa una actividad y un gasto permisible dentro de las normativas locales y federales;
5. Que las cuantías del contrato cuya autorización solicito son razonables tomando en cuenta el servicio o la industria;
6. Que el contrato cuya autorización solicito no representa duplicidad innecesaria en la entidad que dirijo;
7. Que el contrato cuya autorización solicito no representa un servicio para el cual la entidad que dirijo cuenta con personal en nómina disponible para realizar el trabajo que intereso contratar;
8. Que el otorgamiento del contrato cuya autorización solicito cumple con las disposiciones de la Ley Pública Número 187 de 30 de junio de 2016, conocida como "Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés), y la reglamentación y procesos establecidos por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico respecto a la contratación gubernamental, de ser aplicable;
9. Que, durante el proceso previo al otorgamiento del contrato, la entidad que dirijo cumplió con las normativas internas aplicables y cumplirá con los procedimientos y normativas correspondientes para su otorgamiento;
10. Que se verificó el estatus del contratista en el "System for Award Management", en caso de ser una contratación con fondos federales;
11. Que, conforme a mi mejor conocimiento, entiendo que ningún funcionario o empleado público de la entidad de la Rama Ejecutiva que dirijo tiene interés pecuniario alguno, directo o indirecto, sobre las ganancias o beneficios producto del contrato cuya autorización solicito;
12. Que la Solicitud de Autorización responde única y exclusivamente a la necesidad del servicio en la entidad de la Rama Ejecutiva que dirijo y no a intereses ajenos a ésta, al fin público o a presiones o solicitudes por parte de alguna persona dentro o fuera del Gobierno de Puerto Rico;
13. Que he leído y conozco las disposiciones de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", y que el otorgamiento del contrato cuya autorización solicito no representa una contravención a alguna de sus disposiciones;
14. Que he leído y conozco las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para un Nuevo Puerto Rico", y que el otorgamiento del contrato cuya autorización solicito no representa una contravención a alguna de sus disposiciones;
15. Que al momento no cuento con información o creencia relacionada a la persona natural o jurídica parte del contrato cuya autorización solicito que demuestre o brinde algún indicio de actividad ilegal o antiética, conforme a la normativa estatal o federal;
16. Que la contratación cuya autorización solicito cumple con todas las leyes, órdenes, reglamentos, cartas circulares y demás normativas aplicables a la contratación gubernamental en Puerto Rico;
17. Que toda la información incluida en la Solicitud de Autorización sometida a través del Sistema de Procesamiento de Contratos concerniente al contrato cuya autorización solicito y en la presente Certificación es correcta;
18. Que la veracidad de toda la información incluida en la Solicitud de Autorización y certificada mediante mi firma es una condición esencial para la autorización concedida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y que, de no ser correcta, en todo o en parte, tal circunstancia será suficiente para que la Oficina de Gerencia y Presupuesto deje sin efecto su autorización;
19. Que cuento con un documento (ej. certificación, declaración jurada) en el que la persona natural o jurídica parte del contrato cuya autorización solicito consigna que ella o él, o alguno de los oficiales de la persona jurídica, no ha sido convicta a nivel estatal o federal por atentar contra el interés público y que, al momento de emitir el referido documento, no tiene conocimiento de que esté siendo investigada por alguna entidad estatal o federal;
20. Que entiendo cabalmente y reconozco las consecuencias jurídicas, éticas, penales o administrativas de esta Certificación en caso de que su contenido sea falso.

Y para que así conste firmo hoy de de .

Firma del Jefe de la Entidad Rama Ejecutiva





Entidad Contratante:
Contratista:
Núm.
Contrato/PCo:

CERTIFICACIÓN DE COMPRAS REAPERTURA DE ESCUELAS

Yo, (nombre del Jefe de la entidad de la Rama Ejecutiva), (puesto) de la (del) (nombre de la entidad de la Rama Ejecutiva), certifico que he revisado los documentos y detalles de la compra cuya autorización solicito. Por lo tanto, certifico:

- 1. Que la compra cuya autorización solicito es cónsono con la política pública y fiscal de control de gastos y buen uso de fondos públicos establecida por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi;
2. Que la entidad que dirijo cuenta con disponibilidad de fondos para la compra cuya autorización solicito;
3. Que la compra cuya autorización solicito no representará sobregiro presupuestario para la entidad que dirijo;
4. Que el producto objeto de la compra cuya autorización solicito representa una actividad y un gasto permisible dentro de las normativas locales y federales;
5. Que las cuantías de la compra cuya autorización solicito son razonables tomando en cuenta la industria;
6. Que la compra cuya autorización solicito no representa un gasto innecesario en la entidad que dirijo;
7. Que el otorgamiento de la compra cuya autorización solicito cumple con las disposiciones de la Ley Pública Número 187 de 30 de junio de 2016, conocida como "Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés), y la reglamentación y procesos establecidos por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico respecto a las compras gubernamentales, de ser aplicable;
8. Que, durante el proceso previo al otorgamiento de la compra, la entidad que dirijo cumplió con las normativas internas aplicables y cumplirá con los procedimientos y normativas correspondientes para su otorgamiento;
9. Que se verificó el estatus del contratista en el "System for Award Management", en caso de ser una compra con fondos federales;
10. Que, conforme a mi mejor conocimiento, entiendo que ningún funcionario o empleado público de la entidad de la Rama Ejecutiva que dirijo tiene interés pecuniario alguno, directo o indirecto, sobre las ganancias o beneficios producto de la compra cuya autorización solicito;
11. Que la Solicitud de Autorización responde única y exclusivamente a la necesidad del producto o bien en la entidad de la Rama Ejecutiva que dirijo y no a intereses ajenos a ésta, al fin público o a presiones o solicitudes por parte de alguna persona dentro o fuera del Gobierno de Puerto Rico;
12. Que he leído y conozco las disposiciones de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", y que el otorgamiento de la compra cuya autorización solicito no representa una contravención a alguna de sus disposiciones;
13. Que he leído y conozco las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para un Nuevo Puerto Rico", y que el otorgamiento de la compra cuya autorización solicito no representa una contravención a alguna de sus disposiciones;
14. Que al momento no cuento con información o creencia relacionada a la persona natural o jurídica parte de la compra cuya autorización solicito, que demuestre o brinde algún indicio de actividad ilegal o antiética, conforme a la normativa estatal o federal;
15. Que la compra cuya autorización solicito cumple con todas las leyes, órdenes, reglamentos, cartas circulares y demás normativas aplicables a este tipo de transacción gubernamental en Puerto Rico;
16. Que toda la información incluida en la Solicitud de Autorización sometida a través del Sistema de Procesamiento de Contratos concerniente a la compra cuya autorización solicito en la presente Certificación es correcta;
17. Que la veracidad de toda la información incluida en la Solicitud de Autorización y certificada mediante mi firma es una condición esencial para la autorización concedida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y que, de no ser correcta, en todo o en parte, tal circunstancia será suficiente para que la Oficina de Gerencia y Presupuesto deje sin efecto su autorización;
18. Que cuento con un documento (ej. certificación, declaración jurada) en el que la persona natural o jurídica parte de la compra cuya autorización solicito consigna que ella o él, o alguno de los oficiales de la persona jurídica, no ha sido convicta a nivel estatal o federal por atentar contra el interés público y que, al momento de emitir el referido documento, no tiene conocimiento de que esté siendo investigada por alguna entidad estatal o federal;
19. Que entiendo cabalmente y reconozco las consecuencias jurídicas, éticas, penales o administrativas de esta Certificación en caso de que su contenido sea falso.

Y para que así conste firmo hoy de de .

Firma del Jefe de la Entidad Rama Ejecutiva

